

Condiciones generales de compra de DOMO en EUROPA

0 Definiciones

A efectos de los presentes términos y condiciones generales, las siguientes palabras tendrán el significado que se les asigna a continuación:

Condiciones: términos y condiciones generales para la adquisición de Productos y Servicios a DOMO;

Contrato: cualquier acuerdo escrito formalizado con el Proveedor, incluyendo cualquier alteración, adición o acuerdo detallado del Contrato;

Defecto: cualquier desviación de las Especificaciones o cualquier tipo de funcionamiento inadecuado de los Productos;

DOMO: la persona jurídica de Grupo Domo que actúa como comprador (potencial) de los Productos o Servicios del Proveedor de conformidad con estas Condiciones;

Grupo DOMO: DOMO Chemicals GmbH es una empresa establecida conforme a las leyes de Alemania, cuyo domicilio social está situado en Bau 3101 – Am Haupttor, 06237 Leuna, Alemania, y cualquiera de sus filiales.

Productos: todos los artículos, productos, materias (primas), artículos de promoción comercial y cualquier otro producto (incluidos, entre otros, los programas informáticos) estipulados en el Contrato, que sean suministrados, entregados o puestos a disposición o para que se suministren, se entreguen o se pongan a disposición de DOMO;

Servicios: todos los servicios estipulados en el Contrato, los que se ofrecen, se proporcionan o se vayan a proporcionar a DOMO;

Especificaciones: las especificaciones o descripciones detalladas de los Productos o Servicios acordados por DOMO y el Proveedor, incluidas, si procede, las especificaciones o descripciones detalladas en las solicitudes de cotización, las solicitudes de propuesta de valor, las ofertas y otras comunicaciones entre DOMO y el Proveedor. En caso de que no se facilite tal especificación o descripción detallada, la especificación será la habitual entre las partes o, en caso de que no exista tal especificación/descripción, la que se aplique generalmente en el sector;

Proveedor: cualquier proveedor (potencial) de DOMO.

1 Aplicabilidad

1.1 Las presentes Condiciones se aplicarán a todas las solicitudes de cotización, de propuesta de valor, propuestas y ofertas, todos los pedidos, acuerdos y otras relaciones jurídicas (incluidos los pedidos de DOMO, los Contratos y las responsabilidades extracontractuales o precontractuales) entre DOMO y el Proveedor en relación con el pedido, la adquisición, la entrega, el abastecimiento, la compra, el suministro o la puesta a disposición de Productos o Servicios, salvo y en la medida en que DOMO se haya desviado de las presentes Condiciones por escrito.

1.2 DOMO rechaza expresamente la aplicabilidad de cualquier término y condición general del Proveedor.

1.3 Cuando DOMO y el Proveedor formalizan un Contrato u otra relación jurídica a la que se apliquen las presentes Condiciones, se considerará que el Proveedor también ha acordado la aplicabilidad de las presentes Condiciones a futuros pedidos, acuerdos y relaciones jurídicas relativas a la adquisición de Productos o Servicios.

1.4 Toda responsabilidad contractual que se establezca entre DOMO y el Proveedor en relación con la contratación de servicios a los que se aplican las presentes Condiciones tiene que ver con los contratistas independientes.

2 Ofertas, solicitudes de ofertas, pedidos y Contratos

2.1 Todas las ofertas del Proveedor se considerarán vinculantes para este y estarán exentas de costos, cargos y gastos para DOMO.

2.2 Toda solicitud por parte de DOMO al Proveedor para la presentación de una cotización, propuesta de valor u oferta no es vinculante para DOMO. DOMO tiene derecho a solicitar cambios o modificaciones en la cotización, propuesta de valor u oferta del Proveedor, así como en las Especificaciones, sin estar obligado por dicha solicitud de cambio o modificación.

2.3 Los contratos o acuerdos verbales de o con su personal no serán vinculantes para DOMO hasta después y en la medida en que hayan sido confirmados por escrito.

2.4 Un Contrato solo entrará en vigor y será vinculante para todas las partes a partir de la firma formal por parte de DOMO y del Proveedor del Contrato con las Especificaciones, las presentes Condiciones y cualquier servicio auxiliar u otros acuerdos adjuntos al mismo.

2.5 A partir del momento de la firma del Contrato, todos los acuerdos, pedidos de prueba y ofertas pendientes previos dejarán de ser válidos.

3 Precios, pagos y seguridad para los pagos por adelantado

3.1 Todos los precios cotizados por el Proveedor son fijos, en función del tiempo y los materiales o según se detalle o acuerde de otro modo en las Especificaciones y/o el Contrato, expresados en euros (a menos que se indique otra cosa), sin perjuicio de las presentes Condiciones y con sujeción a ellas, sin incluir el IVA pero incluyendo otros impuestos, costos y gastos. Todos los precios incluyen el embalaje estándar y la entrega a portes pagados y estarán libres de derechos de importación. Los precios incluirán el suministro de todos los materiales y todos los trabajos preparatorios y de otro tipo necesarios para cumplir los requisitos y descripciones establecidos en el Contrato y/o las Especificaciones (incluidas las inspecciones, pruebas, certificados y entrega gratuita en el almacén o punto de utilización de DOMO). Todos los precios incluyen los costos de transporte del equipo y el personal, los seguros y las aduanas, a menos que se acuerde explícitamente lo contrario por escrito.

3.2 DOMO efectuará el pago dentro de un plazo de 60 días a contar desde la fecha de la factura, salvo que la legislación específica aplicable especifique lo contrario en el presente documento. No se pagarán las facturas emitidas por el Proveedor que no indiquen el número y la fecha del pedido pertinente o los datos necesarios de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.3 En caso de que se haya acordado un pago por adelantado, DOMO tiene derecho a exigir al Proveedor una suficiente seguridad y a solicitar en cualquier momento una garantía de la sociedad matriz o una fianza de pago por adelantado, irrevocable y de responsabilidad principal, pagadera a primer requerimiento del Proveedor, que deberá compensar la satisfacción de DOMO, como garantía de reembolso en caso de desistimiento del pedido o de rescisión del Contrato.

3.4 El pago por parte de DOMO está sujeto a la verificación de las facturas y no implica en modo alguno una aprobación de

las condiciones o precios o renuncia alguna a cualquier derecho basado en incumplimientos y Defectos.

4 Derechos de propiedad intelectual e industrial

4.1 Los derechos de todas las imágenes, documentos, especificaciones, otros documentos y material de embalaje, en cualquier forma e independientemente de la manera en que se utilicen o almacenen, que DOMO pone a disposición del Proveedor en relación con la presentación de una oferta y la implementación del acuerdo, corresponden a DOMO. El Proveedor estará obligado a devolver las documentaciones, las especificaciones, otros documentos, el material de embalaje y cualquier copia de los mismos a la primera solicitud de DOMO, pero en todo caso, inmediatamente después de la rescisión del Contrato.

4.2 El Proveedor verificará la corrección y la correlación de la documentación, las especificaciones y el material de embalaje antes de iniciar la implementación del Contrato e informará a DOMO de las desviaciones o Defectos, en cuyo caso el Proveedor será responsable de todos los daños y costos que sufra DOMO como consecuencia de ello.

4.3 El Proveedor debe marcar claramente la documentación, las Especificaciones y el material de embalaje como propiedad de DOMO y señalar el derecho de propiedad de DOMO a terceros. El Proveedor debe informar inmediatamente a DOMO si la documentación, las Especificaciones o el material de embalaje son confiscados o ya no están a la libre disposición del Proveedor.

4.4 El Proveedor no utilizará la documentación, las Especificaciones y el material de embalaje para fines distintos de aquellos para los que se han puesto a disposición y no los replicará ni total ni parcialmente, ni los pondrá a disposición de terceros ni los entregará a terceros para su inspección de ninguna manera.

4.5 El Proveedor garantiza a DOMO que el uso de lo entregado no constituye una infracción de ningún derecho de un tercero relativa a la propiedad intelectual o industrial, e indemnizará y eximirá de responsabilidad a DOMO por las reclamaciones a terceros y por los daños y costos en que incurra DOMO en relación con estas reclamaciones. En el caso de que un tercero presente una reclamación basada en dicha infracción, el Proveedor indemnizará y eximirá de responsabilidad a DOMO por todos los costos y daños a primer requerimiento por escrito de DOMO.

5 Fuerza mayor

5.1 En caso de fuerza mayor, la parte afectada por tal acontecimiento quedará exenta del cumplimiento de sus obligaciones mientras que dure el caso fortuito y en función de sus repercusiones. En tal caso, el Proveedor deberá informar inmediatamente a DOMO de los detalles por escrito y mantendrá a DOMO informado en todo momento del desarrollo de los acontecimientos.

5.2 Se considerará fuerza mayor toda causa que escape al control de una parte y que impida, dificulte o retrase el debido cumplimiento del Contrato y que la parte afectada no pueda controlar, pese a haber hecho todos los esfuerzos razonables, y que puede incluir, pero no limitado a, guerras, disturbios, conmociones civiles, terremotos, inundaciones, desastres naturales, **epidemia, emergencia nacional o regional, cuarentena**, incendios, explosiones, huelgas, cierres patronales (salvo que la parte afectada esté en condiciones de impedirlo), escasez o falta de disponibilidad de materiales (agravada por la misma falta de disponibilidad de fuentes alternativas).

5.3 DOMO quedará exenta en su totalidad o parcialmente de su obligación de aceptar la entrega/prestación solicitada y, en la medida de lo posible, tendrá derecho a rescindir el Contrato si la entrega/prestación ya no es utilizable en su lugar debido a la demora causada por fuerza mayor, considerando los aspectos económicos.

6 Rescisión

6.1 DOMO tiene derecho a rescindir el presente Contrato en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito y sin previo aviso de incumplimiento o notificación con efecto inmediato si:

a. a el Proveedor no cumple con una o más de sus obligaciones a pesar de la concesión de un periodo de gracia razonable o si se establece que el cumplimiento sin demora será imposible;

b. b se abre un procedimiento de insolvencia o procedimientos comparables prescritos por la ley contra los bienes del Proveedor, o se presenta una solicitud de dicho procedimiento, o se desestima una petición de apertura de un procedimiento de insolvencia por insuficiencia de bienes o se deniega la apertura de un procedimiento de insolvencia;

c. c el Proveedor ha suspendido el pago de forma permanente.

Cualquier otro derecho de DOMO a reclamar el desistimiento o la rescisión del Contrato no se verá afectado.

6.2 6.2 DOMO también tiene derecho a rescindir el Contrato si, en relación con la ejecución o implementación del Contrato, se ofrece, se ofrecerá o se proporcionará cualquier favor por parte del Proveedor o en su nombre a un empleado, contratista autónomo, funcionario o director de DOMO.

6.3 6.3 En caso de rescisión, el Proveedor deberá reembolsar inmediatamente todos los costos ya efectuados por parte de DOMO, sin perjuicio del derecho de DOMO a reclamar la plena indemnización de todos los daños. Además, el Proveedor deberá reembolsar inmediatamente todos los pagos realizados por DOMO.

7 Confidencialidad

El Proveedor está obligado a mantener la confidencialidad y a no utilizar para otros fines todos los conocimientos e información, dibujos, diseños, procesos, documentación y otros conocimientos técnicos y comerciales relativos a DOMO de los que tenga conocimiento en el marco de una solicitud u oferta, un pedido y/o el cumplimiento del Contrato, y a estipular lo mismo a los miembros del personal y a los terceros que utilicen estos conocimientos e información en el marco de la presentación de una oferta y la evaluación de un pedido para el cumplimiento de un Contrato.

8 Prohibición de subcontratación y cesión del Contrato. Compensación.

8.1 8.1 Sin el consentimiento expreso y por escrito de DOMO, se prohíbe al Proveedor ceder el cumplimiento del Contrato en su totalidad o parcialmente a terceros o mediante subcontratación.

8.2 8.2 DOMO tendrá todos los derechos estatuarios en cuanto a la compensación y retención de sus reclamaciones contra el Proveedor.

8.3 8.3 Sin el consentimiento previo y expreso por escrito de DOMO, el Proveedor solo tendrá derecho a compensaciones o a un derecho de retención si tiene una contrademanda que haya sido determinada por una resolución judicial o que no haya sido impugnada.

9 Garantía

9.1 DOMO tendrá derecho en todo caso a reclamar de conformidad con las disposiciones legales en materia de responsabilidad por Defectos.

9.2 En casos de urgencias, tras una información del Proveedor, DOMO tendrá derecho, a costa del Proveedor, a subsanar el Defecto o hacer que un tercero realice ese trabajo. DOMO puede reclamar el pago por adelantado de esos costos.

9.3 El Proveedor garantiza que está en posesión de un certificado SCC (Certificado de seguridad para contratadores) o un certificado equivalente.

10 Responsabilidad

10.1 En ningún caso se considerará a DOMO ni a sus propios empleados, contratistas autónomos, funcionarios o directores responsables de ningún daño o perjuicio de cualquier naturaleza, e independientemente de la forma en que se hayan creado o infligido al Proveedor y/o sus empleados y/o personas/empresas que trabajen por cuenta y en nombre del Proveedor, si no se indica otra cosa en las presentes Condiciones. Dicha limitación de responsabilidad no se aplicará a las reclamaciones por daños y perjuicios basadas en dolo o negligencia grave así como a los daños que puedan suponer lesiones contra la vida, la integridad física o la salud.

10.2 Salvo que se indique expresamente lo contrario, el Proveedor será el responsable en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

11 Ley aplicable y jurisdicción competente

11.1 El derecho alemán se aplicará a todas las relaciones entre las diferentes entidades de Grupo DOMO con domicilio social en Alemania, Polonia o Italia y al Proveedor al que se aplican las presentes Condiciones. Sin embargo, se excluye la aplicabilidad de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías del 11 de abril de 1980 (CISG, por sus siglas en inglés).

Todas las disputas que surjan entre las partes o que estén relacionadas con un Contrato regido por el derecho alemán se someterán a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Leuna y Halle/Saale (Alemania).

11.2 La ley francesa se aplicará a todas las relaciones entre las entidades de DOMO con domicilios sociales en Francia, España o cualquier otro país distinto de los mencionados en el artículo 11.1 y al Proveedor al que se aplican las presentes Condiciones. Sin embargo, se excluye la aplicabilidad de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías del 11 de abril de 1980 (CISG, por sus siglas en inglés).

Todas las disputas que surjan entre las partes o que estén relacionadas con un Contrato regido por la ley francesa se

someterán a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Lyon (Francia).

12 Términos del comercio internacional

La terminología comercial de las presentes Condiciones o de los Contratos entre las partes, se interpretará y explicará de conformidad con aquellas que se especifiquen en la edición más reciente de los términos del comercio internacional publicados por la Cámara de Comercio Internacional como válidos del día de la celebración del Contrato.

LA COMPRA DE PRODUCTOS

13 General

Los artículos del 13 al 19 inclusive se aplican en la medida en que la relación entre DOMO y el Proveedor esté relacionada con los Productos que DOMO va a adquirir del o a través del Proveedor. En caso de conflicto entre los artículos 13 hasta el 19 inclusive y otros artículos estipulados en las presentes Condiciones, prevalecerán los artículos del 13 hasta el 19 inclusive.

14 Entrega y transferencia de riesgo

14.1 A menos que se acuerde lo contrario por escrito, las entregas se efectuarán «Delivered Duty Paid» (Entregado Derechos Pagados, DDP por sus siglas en inglés) al almacén correspondiente de DOMO, tal y como se indica en el pedido. Todos los Productos se entregarán al transportista con el embalaje adecuado y con los documentos necesarios adjuntos (carta de porte, albarán de entrega).

14.2 Las fechas y horas de entrega acordadas en el Contrato serán vinculantes. El plazo de entrega comienza a partir de la aceptación de una oferta del Proveedor por parte de DOMO mediante una orden escrita.

14.3 En caso de que se produzca una entrega no autorizada antes del plazo de entrega acordado, DOMO tendrá derecho a devolver o almacenar los Productos a cuenta y riesgo del Proveedor.

14.4 Una demora en la entrega hace que el Proveedor incurra en mora sin que se requiera ningún tipo de aviso. El Proveedor notificará a DOMO a tiempo y con antelación de la entrega y de cualquier amenaza en caso de excederse en el plazo la entrega. Esa notificación no exime al Proveedor de su responsabilidad en caso de que efectivamente se exceda en el plazo de entrega. Si se ha acordado una sanción con respecto a la entrega no oportuna, esto no afecta a los daños incurridos por DOMO causados por esta entrega no oportuna, en la medida en que estos excedan el monto de la sanción.

14.5 La entrega parcial solo se permite si, y en la medida de lo posible, se indique expresamente en el Contrato.

14.6 DOMO se reserva el derecho, pero no tiene la obligación, de aceptar entregas anticipadas o tardías.

14.7 En caso de entrega de Productos a granel, la determinación de la cantidad entregada podrá realizarse mediante instrumentos de medición aprobados y calibrados por DOMO.

14.8 El riesgo pasará a ser responsabilidad de DOMO solo con la recepción de los Productos en la medida en que se acuerde la entrega DDP.

15 Documentación, componentes y aparatos

Todos los dibujos, manuales de instrucciones, programas, componentes, aparatos y derechos de los usuarios necesarios para el mantenimiento, la rectificación, el uso y/o la entrega de los Productos se incluirán también en la entrega a DOMO y, en la medida en que hayan sido fabricados específicamente en relación con el Contrato, el título se transferirá a DOMO. Esta documentación se establecerá en el idioma especificado por DOMO o, si no se especifica ningún idioma en concreto, en Inglés.

16 Inspección por defectos y control de calidad

16.1 DOMO inspeccionará los Productos en busca de defectos visibles dentro de los 14 días siguientes al recibimiento de la entrega. Los defectos ocultos se notificarán por escrito al Proveedor y a más tardar dentro de los 14 días siguientes de su detección.

16.2 Toda notificación al recibir los Productos entregados no se considerará como aprobación de que los Productos no tienen defectos ni como renuncia a ninguno de los derechos o recursos de DOMO.

16.3 El Proveedor deberá inspeccionar y probar las materias primas, los productos semielaborados, los embalajes y otros bienes suministrados por DOMO antes de su procesamiento o utilización e informar a DOMO de todas las irregularidades antes de su procesamiento o utilización.

16.4 DOMO tiene derecho en todo momento a inspeccionar, aprobar y/o someter a prueba, independientemente del lugar en que se encuentren los Productos en cuestión. Además, DOMO puede, en todo momento, sin que se le cobre nada, pedir un producto o una muestra de confirmación.

17 Calidad

17.1 El Proveedor garantiza que los Productos que se van a entregar y la documentación correspondiente, cumplen con las Especificaciones, propiedades y requisitos acordados y son totalmente adecuados para el uso previsto por parte de DOMO. Si no se ha acordado nada al respecto, las Especificaciones, propiedades y requisitos tienen que cumplir con los requisitos estándares para las transacciones comerciales de estos Productos, o al menos con la normativa aduanera y comercial.

17.2 La calidad de los Productos que se suministren deberá ajustarse en todo momento al último estado de la técnica. El Proveedor también garantiza que los Productos y la documentación correspondiente cumplirán todas las disposiciones prescritas por las autoridades gubernamentales del país de destino.

17.3 El Proveedor también garantiza que los Productos son conformes a las muestras de productos y/o de confirmación aprobadas por escrito por DOMO y que los Productos serán en todo momento de una calidad buena y consistente, sin defectos de construcción, material y fabricación.

17.4 Si durante la producción o la terminación de esta, los Productos o la documentación correspondiente a los mismos se rechazan en el momento de la entrega o después de esta, o se ha decidido de otra manera que no cumplen con las Especificaciones, propiedades y requisitos establecidos para ello por parte de DOMO o por una autoridad competente al respecto, el Proveedor, a entera discreción de DOMO, ajustará el producto a satisfacción de DOMO para que siga cumpliendo con las Especificaciones,

propiedades y requisitos o reembolsará el pago ya efectuado por parte de DOMO, sin perjuicio de cualquier otro daño que haya sufrido DOMO.

17.5 DOMO tiene derecho a devolver los Productos y/o la documentación rechazados a expensas del Proveedor o a mantenerlos en custodia a cuenta y riesgo del Proveedor. Si los Productos y/o la documentación se almacenan en DOMO, el Proveedor deberá recogerlos de DOMO en un plazo de dos días después de que DOMO se lo solicite.

17.6 El Proveedor informará a DOMO de los cambios que deban introducirse en el proceso de fabricación de los bienes en un plazo razonable antes de la modificación prevista.

18 Responsabilidad del fabricante por producto defectuoso

18.1 Siempre y cuando y en la medida en que un daño haya sido causado por un defecto de los Productos del Proveedor y este sea responsable ante terceros, el Proveedor acepta eximir a DOMO de toda reclamación de terceros a primer requerimiento, si y en la medida en que la causa del daño esté dentro de su dominio y ámbito de organización y en lo que respecta a que el Proveedor sea responsable ante terceros.

18.2 Dentro del alcance de la responsabilidad del Proveedor por daños y perjuicios en el sentido de la sección (1), se considerará también que el Proveedor está obligado a reembolsar los posibles costos y gastos resultantes de una campaña de retirada emprendida por DOMO o en relación con ella. DOMO informará al Proveedor sobre cualquier campaña de retirada tan pronto como sea posible. Cualquier otro título o demanda judicial no se verá afectado.

19 Reserva de dominio

19.1 DOMO solo acepta una simple reserva de dominio de los Productos; no se aceptará ninguna forma ampliada de reserva de dominio.

19.2 La reserva de dominio expira con el pago íntegro del precio de compra, con la reventa de los Productos o con el procesamiento de los Productos.

REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

20 General

Los artículos del 20 al 26 inclusive se aplican en la medida en que la relación entre DOMO y el Proveedor esté relacionada con los Servicios pedidos que DOMO va a adquirir del o a través del Proveedor. En caso de conflicto entre los artículos 20 hasta el 26 inclusive y otros artículos estipulados en las presentes Condiciones, prevalecerán los artículos del 20 hasta el 26 inclusive.

21 Prestación

21.1 El Proveedor está obligado a cumplir con la asignación dentro del plazo acordado de acuerdo con un calendario aprobado y por escrito por parte de DOMO.

21.2 Los Servicios prestados por el Proveedor requieren una aceptación expresa y por escrito por parte de DOMO. Toda aceptación técnica u oficial o la puesta en funcionamiento de los Servicios prestados por el

Proveedor no se considerarán como aceptación de los mismos.

- 21.3 Si los Servicios prestados por el Proveedor son aceptados por DOMO, los derechos de DOMO con respecto a posibles deficiencias o incumplimientos ocultos no prescribirán.
- 21.4 Si los Servicios prestados por el Proveedor no son aceptados por DOMO, el Proveedor, a entera discreción de DOMO, realizará los ajustes necesarios a satisfacción de DOMO en un plazo razonable para cumplir con las Especificaciones, propiedades y requisitos o reembolsará el pago ya efectuado por parte de DOMO, sin perjuicio de ninguno de los derechos de indemnización de DOMO por otros daños y perjuicios que haya sufrido.
- 21.5 La superación de este periodo de tiempo hace que el Proveedor incurra en mora sin que se requiera ningún tipo de aviso. El Proveedor tiene la obligación de notificar a DOMO a tiempo y con antelación de los procesos realizados y de cualquier amenaza en caso de excederse en el plazo. Esa notificación previa no exime al Proveedor de su responsabilidad en caso de que efectivamente se exceda en el plazo. Cuando, en opinión del Proveedor, los Servicios acordados se hayan completado, se informará a DOMO por escrito. Dentro de los tres meses siguientes de recibir esta notificación, DOMO notificará al Proveedor si acepta o no los Servicios prestados por el Proveedor. Si, de conformidad con el Contrato, se debe una sanción en caso de que se exceda el plazo en el que se considera que la asignación se ha completado, esto no afectará a los derechos de indemnización de DOMO por los daños y perjuicios sufridos por parte de DOMO por no haberse completado a tiempo, en la medida en que esos daños y perjuicios excedan del importe de la sanción.
- 21.6 En caso de que los servicios se presten en las instalaciones de DOMO y en la medida en que lo hagan, se llevarán a cabo dentro de la jornada laboral aplicable en ese lugar.
- 21.7 DOMO no puede considerarse responsable de los accidentes u otros daños o lesiones causados al Proveedor, a sus empleados o a terceros contratados por el Proveedor para prestar Servicios en las instalaciones y en los edificios de DOMO con la autorización del Proveedor.

22 Pago

El tiempo de viaje y de espera no se considerarán como jornada laboral.

23 Instrucciones

El Proveedor, su personal y las personas que traiga consigo deberán, en la prestación de Servicios en las instalaciones y los edificios de DOMO, cumplir estrictamente la normativa y las instrucciones relativas a la seguridad, la salud, el medio ambiente y el bienestar vigentes en DOMO y dentro de sus instalaciones, así como las instrucciones y directrices que DOMO proporcione periódicamente, en particular en lo que respecta al transporte y almacenamiento de materiales y aparatos y a la entrada a las instalaciones y los edificios.

24 Calidad

- 24.1 El Proveedor garantiza que se logrará el resultado previsto, incluida la idoneidad operacional de acuerdo con la asignación, y que se cumplirán los requisitos establecidos por parte de DOMO en relación con ello. Además, el Proveedor garantiza la idoneidad y la buena calidad de los diseños, dibujos, directrices, materiales y similares que se hayan informado, prescrito o suministrado por el Proveedor o en su nombre.

- 24.2 Si los Servicios incluyen servicios de asesoría, el Proveedor garantiza la corrección y la solidez de dichos consejos.

- 24.3 Por último, el Proveedor garantiza que los Servicios se prestarán en todo momento teniendo debidamente en cuenta todas las disposiciones legislativas y de otra índole establecidas por las autoridades gubernamentales en materia de contribuciones a las primas de seguros nacionales y las normas fiscales, de seguridad, ambientales, de factores de higiene y de productos o de otra índole que se apliquen de conformidad con las leyes aplicables en el lugar en que se realice el trabajo.

25 Trabajo extra y menos trabajo

- 25.1 Se permite a DOMO en todo momento modificar el Contrato, en la medida en que sea factible para el Proveedor y que este lo confirme por escrito. En ese caso, la remuneración acordada se ajustará en proporción a los servicios extras o menos servicios que deba prestar el Proveedor y a los costos restantes o la reducción de costos.
- 25.2 El trabajo extra solo se permitirá y se cobrará una vez se haya recibido la aprobación expresa y por escrito por parte de DOMO.

26 Subcontratación

- 26.1 El Proveedor no tiene derecho a disponer que terceros lleven a cabo la totalidad o parte de la prestación de Servicios, a menos que DOMO haya dado su consentimiento previo y expreso por escrito. DOMO solo puede rechazar tal consentimiento si solo existen razones comerciales legítimas. La ausencia de un certificado SCC o un certificado equivalente en relación con el subcontratista se considerará también una razón comercial legítima para denegar el consentimiento.
- 26.2 En el caso de que DOMO haya dado su consentimiento para la subcontratación, el Proveedor será el único responsable de la prestación de los Servicios.